



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— particulares... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 3.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto... EN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— particulares... 6 Rs. franco de porte.

2. SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Circular á los Gefes de provincia y de distrito.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.— Con esta fecha he decretado lo que sigue.— Enterado de las reclamaciones que han hecho á mi autoridad varios Alcaldes mayores pidiendo autorizacion para imponer multas á los dueños de animales, que por dejar estos sueltos, entran en las sementeras y causan perjuicios en los sembrados: vista la necesidad de adoptar una medida que sirva de guia en la práctica á los funcionarios llamados á corregir los males que se quieren evitar, puesto que la defensa y proteccion de los intereses agrícolas, el respeto á la propiedad y la seguridad de los bienes reclaman de la administracion el empleo de cuantos medios puedan contribuir á que el cosechero no pierda el fruto de sus afanes, y que abusos ó faltas de precaucion de personas mal intencionadas no le priven de una parte de sus productos: Atendida la conveniencia de imponer castigos que corrijan de una manera proporcionada el daño que se cause, y de acuerdo con lo consultado por la Seccion de Gobierno del Consejo de Administracion, he acordado autorizar á todos los Alcaldes y Gobernadorcillos de estas Islas, para la imposicion de multas de uno á cinco pesos por cabeza de ganado, segun los casos, al dueño de cada animal que se le lle suelto y cause perjuicios en los campos, distribuyéndose por terceras partes entre el aprehensor, Juez que la imponga y la correspondiente á la Hacienda, que deberá invertirse en el papel de su clase; esperando que esta disposicion estimulará la vigilancia de los guardas de campo, jueces de sementeras y sus caudillos, y donde no los haya de los alguaciles, á fin de que cesando dichos excesos se eviten los daños que tan continuamente se ocasionan en los sembrados.— Lo que traslado á V. para su mas exacta observancia.— Dios guarde á V. muchos años, Manila 8 de Mayo de 1863.—ECHAGÜE.—Sr. 2

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 10 al 11 de Mayo de 1863.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Teniente Coronel, Don Cayetano Solano.—Para San Gabriel.—El Comandante, Don Felix Mateo.

PARADA.—Los Cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Prevencion, núm. 10. Vigilancia de compra, Batallon de Artilleria. Oficiales de patrulla, Batallon de Artilleria. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 10.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.— El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público

en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Lim-Poo	19536
Chien-Cament	9071
V-Al-y	1325
Yap-Chiengco	21863
A-Jong	5506
Lo-Ajan	543
A-Jú	11678
Lim-Chuteo	10224
Ly-Chupran	13752

Manila 8 de Mayo de 1863.—Baura. 0

Administracion general de la Renta de Aduanas DE LUZON.

De doce á dos de la tarde del lunes 11 del actual, se venderán en esta Administracion en subasta pública, con destino á la esportacion, cien tarros de á una libra de pólvora fina decomiasda, bajo el precio en progresion ascendente de un peso cada tarro.

Manila 8 de Mayo de 1863.—Enriquez. 0

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal del pueblo de Laspiñas se han depositados una caraballa y un caballo que se han encontrado abandonados en la jurisdiccion del pueblo de Taguig.

Las personas que se creyesen con derecho á dichos animales, se presentarán á reclamarlos ante el Gobernadorcillo del mencionado pueblo de Laspiñas, dando las señas y exhibiendo los correspondientes documentos que justifiquen la propiedad.
Manila 8 de Mayo de 1863.—Cómas. 2

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose suscitado dudas sobre si es, ó no libre la fabricacion y venta de las piezas y juegos de pesas y medidas, se hace saber al público que es libre á cualquiera persona dicha fabricacion y venta, siempre que se hallen sujetas á las medidas y divisiones adoptadas para el Excmo. Ayuntamiento prohibiéndose solo el uso de las mismas sin el correspondiente sello del año corriente que acredite su exactitud.

Manila 8 de Mayo de 1863.—Gómas 0

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

69 R. P. M. Fr. Antonio Martin . . .	Roma.
70 Madame Marie Martinez	Bayonne.
71 D. Carlos M. Pajares	Hong-kong.
72 „ Ricardo Summers	Manila.
73 „ Alejo Perez	Idem.

Manila 5 de Mayo de 1863.—Hazonas. 2

JUNTA DE COMERCIO.

El dia 4.º de Junio próximo se abren las escuelas de Náutica, lenguas, y Teneduria de libros, admitiéndose hasta dicho dia las solicitudes de los alumnos.
Secretaria de la Junta 6 de Mayo de 1863.—J. Gabriel Gonzalez y Esquivel. 8

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de ciento ochenta y seis pesos veinte y cinco céntimos, en progresion desendente, la construccion de una nueva panga en reemplazo de la S. Juan destinada al servicio del contra-registro de los buques de cabotaje en el muelle de S. Fernando de esta Capital, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecucion, comparezcan en esta Comandancia general el dia 8 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.
Manila 8 de Mayo 1863.—José D. Cora. 2

SEGUNDA ESCRIBANIA DE CAMARA DE LA REAL AUDIENCIA DE FILIPINAS.

Debiendo entregarse á D. Lino del Valle una cantidad de dinero, por orden de la Sala 2.ª de esta Real Audiencia, el apoderado del mismo en esta Capital se servirá pasar á esta Escribania de Cámara al objeto de recogerla.
Manila 8 de Mayo de 1863.—R. Monroy. 2

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LA ISLA DE LUZON Y ADYACENTE.

Los individuos que se espresan á continuacion, ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaidas en asuntos que respectivamente les conciernen.

- D.ª Angela María Fernandez de Luna.
- D. Carlos Nevot.
- Carlos Ambrosio.
- D. Demetrio Rodriguez.
- D. Diego Gimenez.
- Dominga Martin.
- D. Francisco Rovira.
- German Velásco.
- D. Higinio Agustin.
- D. José María Isasi.
- D. Juan Bautista Guzman.
- D. Juan Areta.
- D. José Zorzano y Lari.
- D. Juan Menendez.
- D. Juan Manella.
- D. José Diaz Morante.
- D.ª Leonarda de Paula.
- D. Leopoldo Rodriguez de Rivera.
- D. Lepoldo S. Pacheco.
- D.ª María del Rosario Arceo.
- D. Mannel Asensi.
- D. Manuel de Basterrechea.
- D. Miguel Ruiz Perez.
- D. Manuel Mijares.
- D. Numeriano Cecilio.
- D. Pascual Llopis.
- Pedro Brillante.
- D. Pascual Lor y Luis.
- Pedro de los Santos.
- D. Rafael Calvo de Castro.
- Santiago Bertran.
- Victoriano Rodriguez.
- Vicente Apolonio Martinez.

De orden del Sr. Intendente se publica en la Gaceta de esta Capital para los efectos que se manifiestan.
Manila 9 de Mayo de 1863.—Luis de Abella. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 21 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacarán á subasta las obras de reparacion que han de hacerse en el camarín que sirve de depósito, situado en el recinto de la fábrica de cigarrillos, bajo el tipo en progresion descendente de mil sesenta pesos noventa y cinco céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que gusten, prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 6 de Mayo de 1863.—Francisco Rogent.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENAS ESTANCADAS DE LUZON.—Pliego de condiciones que forma esta Administracion general, de acuerdo con su Intervencion, para contratar en pública subasta las obras de reparacion que han de hacerse en el camarín que sirve de depósito, situado en el recinto de la fábrica de cigarrillos, con arreglo á lo prescripto en la instruccion vigente de servicios públicos, aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, y con presencia de las bases facultativas propuestas por el arquitecto de Hacienda.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda se propone contratar en pública subasta la ejecucion de las obras espresadas en el presupuesto obrante á folio de este expediente.

2.ª Servirá de tipo para abrir posturas en orden descendente la cantidad de mil sesenta pesos noventa y cinco céntimos, que es la que para la realizacion de dichas obras presupuesta el arquitecto de Hacienda.

3.ª El importe en que sea rematada, se satisfará al contratista en dos plazos, el primero cuando se halle terminada su mitad y el segundo á la conclusion, debiendo en ambos casos acompañar certificacion del arquitecto de Hacienda, en la que se espere que las obras ejecutadas son las que se designan en el pliego facultativo, y que se hallan ejecutadas á su entera satisfaccion.

4.ª La subasta de este servicio se verificará ante la Junta de Reales Almonedas de esta capital el día y hora que tenga á bien designar la Intendencia general.

Obligaciones del contratista.

5.ª Las obras de que se trata deberán empezar á los cinco dias despues de la fecha en que se le comunique al rematante la aprobacion de la contrata á su favor, debiendo quedar aquellas terminadas á los cuarenta dias laborables, despues de principiadas.

6.ª La direccion de las obras estará á cargo del arquitecto de Hacienda.

7.ª El contratista no tendrá derecho á consideraciones ni apreciaciones, respecto del precio ó valor de las partidas del presupuesto facultativo.

8.ª Serán reconocidas previamente por el arquitecto Director los materiales que deban emplearse en las obras, para que sean rechazados y remplazados á la mayor brevedad los que no sean de buena calidad y no tengan los requisitos consignados en el presupuesto.

9.ª No tendrá derecho el contratista á reclamar la recepcion de la obra, que deberá ser dirigida por el arquitecto y vigilada por el aparejador, pues la recepcion se hará definitivamente despues de concluida; y solo con la certificacion del Director de ella podrá hacerse constar su conclusion, siempre que resulte haberse cumplido satisfactoriamente las condiciones del contrato y haberse ejecutado las obras con arreglo á las prescripciones del arte.

10.ª Si por circunstancias especiales é imprevistas no hubiesen podido terminarse las obras en el tiempo prefijado, el contratista podrá hacerlo presente á la Administracion general de Estancadas, para que oido el parecer facultativo, se dé cuenta á la Superioridad á fin de que determine lo que estime conveniente, en la inteligencia de que, si las causas no fuesen legítimas, el contratista pagará la multa de tres pesos diarios hasta la conclusion de las obras que resultaren, las que se harán por su cuenta y riesgo por Administracion.

11.ª El contratista no podrá ceder en persona alguna el todo ó parte de su contrata, en el concepto de que si se descubriese haberlo así efectuado se declarará rescindida, llevándose desde luego á cabo las obras por Administracion y á nueva subasta, siempre por cuenta y riesgo del contratista, en los términos prevenidos.

12.ª El contratista llevará un cuaderno donde el Administrador Inspector de la obra haga constar,

bajo su firma, los dias en que por llubias, viento ú otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista no se haya podido trabajar, á fin de que en ningun tiempo pueda haber duda respecto al dia en que cumpla el plazo fijado para su terminacion. En el mismo cuaderno se estamparán los órdenes importantes que se dieran al contratista, con cita de la condicion correspondiente, y si á la tercera repeticion de una misma orden no fuera cumplida, quedará sujeto á la pena que con arreglo á la falta tenga á bien imponerle la superioridad.

13.ª El contratista tendrá obligacion de facilitará los operarios herramientas y cuanto se necesite para toda clase de reconocimiento, tanto de materiales como de obras ejecutadas.

14.ª El contratista, para responder al cumplimiento de su compromiso, presentará la fianza del diez por ciento de la cantidad en que le fuere adjudicado este servicio, bien en fincas libres de gravamen, por el doble del valor de aquella, ó depositando en metálico el importe en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Tesorería general de Hacienda pública.

15.ª Las multas y demás indemnizaciones que por incumplimiento de lo pactado deba pagar el contratista, se harán efectivas gubernativamente sobre la fianza prestada y sobre sus bienes habidos y por haber.

16.ª Los gastos de remate, escritura y demás que devengue este expediente, serán de cuenta del rematante.

PREVENCIONES GENERALES.

17.ª Para ser admitido á licitacion, se requiere como circunstancia de rigor haber constituido en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español de Isabel II, la cantidad de cincuenta y cuatro pesos, equivalente al cinco por ciento de la misma, en que este servicio está presupuestado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 20 de Febrero último, núm. 199.

18.ª Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones, estendidas en papel del sello tercero, y firmadas en pliegos cerrados bajo la fórmula precisa que se designa en el modelo consignado en este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal, teniendo muy presente que sus ofertas deberán espresadas tanto en guarismo como en letra clara é inteligible.

19.ª Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite el depósito de que habla la condicion 17.

20.ª La calidad de chino, mestizo, ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar.

21.ª No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á no ser en el tipo, que podrá tener efecto en los términos indicados en la condicion 2.ª—Manila 11 de Abril de 1863.—El Administracion general, Teodoro Roca.—El Interventor general.—P. S. I. Antonio Reyes.—Es copia, Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. . . . habiendo hecho en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, el depósito que marca la condicion 17, segun se acredita por el adjunto documento, y enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta capital núm. . . . y de las condiciones que se exigen, se obliga á tomar á su cargo las obras de reparacion del camarín de depósitos, á cargo de la Administracion general de Estancadas, situado dentro del recinto de la fábrica de cigarrillos en Arroceros, indicadas en la condicion 1.ª del respectivo pliego de condiciones, al que se ofrece sujetarse estrictamente en la cantidad de (tantos pesos y tantos céntimos) especificandose tambien en letra.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, Rogent. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia, recaída en la causa núm. 1254, empezada en el Juzgado 3.º bajo el núm. 1468 contra Regino de los Reyes, del pueblo de Pasig, y dos desconocidos por robo, de cuyo conocimiento se inhibio aquel Juez á favor, de esta Alcaldía, se manda citar y emplazar á Felis Capulan del Pueblo de Paombon, provincia de Bulacan, parte ofendida en la misma, para que dentro del término de 9 dias comparezca á declarar en dicha causa, con prevencion de pagarle el perjuicio que haya lugar si no lo hiciere.

Escribania del Juzgado primero 4 de Mayo de 1863.—Estanislao Velazquez. 0

Se anuncia, al público que á peticion de los interesados, y en virtud de providencia de conformidad, recaída en el expediente de su razon, se venderá en pública subasta en los estrados de este Juzgado, situado en la calle de anda núm. 15, la casa núm. 31 de la calle de Palacio de esta Ciudad, con el solar en que se halla plantada, la cual mide 17 varas y dos pies de frente y 43 varas y dos pies de fondo, linda por su frente, calle de Palacio en medio, con el atrio del convento titulado (de la Compañía) por la derecha de su entrada la núm. 33 de los PP. Recoletos, por la izquierda con la de D. Ignacio de Icaza, que estuvo ocupado por la Direccion de la Administracion Local, y por detrás con la de doña Lucina Rojas: cuya subasta se celebrará bajo el tipo de nueve mil setecientos cincuenta pesos en que se ha avaluado, teniendo lugar el alto de doce á dos de la tarde del día cinco de Junio próximo entrante. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que los que quieran licitar comparezcan en el sitio, dia, y en las horas señaladas.—Oficio de mi cargo cuatro de Abril de 1863.—Mariano Salda. 0

7.ª SECCION.

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el dia 22 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Sigue la recoleccion de la del palay y se benefició abaca y aceite. Obras públicas.—En Daet, continua la recomposicion del camino á la visita de Bogoguan. En S. Vicente, reparacion del camino á la cabecera. En Talisay, reparacion del camino que dirige á Lavo. En Basud, reparacion del camino que dirige á la cabecera. En Lavo, acopio de materiales para el puente de Bical. En Indan, reparacion y ensanche del camino desde el puente de Bical á la visita de Matanza. En Paracale, reparacion del camino al puente de Bical. En Mambulo, reparacion y rectificacion del camino á Lavo, por la falda del monte de Bagacay.

Precios corrientes.

Abaca de Daet, de primera, 2 ps. 75 cént. picos; id. de id., de segunda, 2 ps. 75 cént. id.; palay de id., 52 4/8 cént. cavan; arroz de id., 1 peso 25 cént. tinaja; cocos de id., 12 4/8 cént. cavan; abaca de Talisay de primera, 2 ps. 75 cént. picos; id. de id., de segunda, 2 ps. 25 cént. id.; palay de id., 52 4/8 cént. id.; aceite de id., 1 peso 25 cént. tinaja; cocos de id., 25 cént. cavan; abaca de S. Vicente de segunda, 2 ps. 25 cént. picos; aceite de id., 2 ps. 25 cént. tinaja; cocos de id., 25 cént. cavan; abaca de Indan de primera, 2 ps. 75 cént. picos; id. de id., de segunda, 2 ps. 25 cént. id.; palay de id., 52 4/8 cént. cavan; aceite de id., 2 ps. 25 cént. tinaja; cocos de id., 25 cént. cavan; abaca de Lavo de primera, 1 ps. 75 cént. picos; id. de id., de segunda, 2 ps. 25 cént. id.; oro de id. de primera, 10 ps.; id. de segunda 8 ps.; id. de tercera, 6 ps.; id. de cuarta, 4 ps.; id. de Paracale de primera, 11 ps.; id. de Mambulo de id., 11 ps.; id. de segunda, 10 ps.; id.

Movimiento marítimo del puerto de Daet.

Abril. BUQUE ENTRADO. Dia 26. De Manila, bergantin-goleta Leticia, en lastre. Daet 29 de Abril de 1863.—El Alcalde mayor, Francisco Fernandez Villa Abille.

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el dia 16 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—El sembrado del palay en los regadíos se halla en buen estado en la mayor parte de los pueblos y continúan dando los frutos si bien en alguno de los mismos se encuentra madurando. Obras públicas.—Los polistas de esta cabecera se ocuparon el lunes de la semana anterior en la reparacion de la calzada que dirige á Saryay, en la de las interiores dando mezclas y en el acarreo de cal desde el lugar de su beneficio al depósito en esta cabecera: los de Saryay en la de las calzadas interiores y camino que va al castillo de S. Ildefonso Carta Sur, comprension del mismo: los de Tison en la de la calzada que va á Saryay y limpieza de canales en ambos lados: los de Dolores en la de la suya que comienza á Tison y los de Lucban, en la de la que viene á esta cabecera y reparacion de las interiores del pueblo: los de Mauban en la del camino que va á Lucban: los de Atimonan en la del suyo que dirige á Gumaca y recomposicion de su casa tribunal: los de Gumaca en la del suyo que conduce á Lopez: los de Guinayagan en el trabajo del suyo que va á Calamian: los de Pagbilao en la reparacion de la que viene á esta cabecera: los de la visita de Calilayan en el trabajo del que se está abriendo para el pueblo de Atimonan: los de Macalejan en el beneficio de la cal.

Precios corrientes en esta cabecera.

Aceite, 3 ps. tinaja; arroz, 2 ps. cavan; palay, 1 peso 25 cént. id.; café, 37 cént. cavan; monga, 12 cént. id.; trigo, 15 pesos; peñ; hechos partidos, 12 cént. cavan; cocos, 31 cént. id.; lumbao, 2 ps. cavan; cacao, 1 peso 57 cént. ganta; sal, 2 ps. cavan; bayones ordinarios 3 ps. ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Calilayan.

Mayo. BUQUES ENTRADOS. Dia 14. De Manila, bergantin-goleta núm. 97 S. Vicente, en lastre id. 16. De id., goleta núm. 174, Sta. Catalina, en id. Tayabas 3 de Mayo de 1863.—El Alcalde mayor, Juan Modia Alvarez.

Provincia de Cavite.

Novedades desde el dia 14 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Regular la de la segunda. Obras públicas.—Continúan las de la nueva iglesia de S. Roque, la recomposicion del puente de Caleras y la de los caminos de los pueblos de la provincia.

Precios corrientes en Indan y Silan.

Arroz, 2 ps 75 cént. cavan; palay, 1 peso 25 cént. id. Cavite 5 de Mayo de 1863.—El Gobernador.—Luis Ordo.